



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 0074/DC/DGDE/2021

ENTE	Secretaría de Administración	N° DE OBSERVACIÓN	2 (inciso a, b y c)
OFICIO DE COMISIÓN N°	1799/DGDE/2019 de fecha 30 de abril de 2019	CLASIFICACIÓN (R) (NR)	(R)
EXPEDIENTE N°	35/N-008/2019	MONTO DE PARTIDA AUTORIZADA	
ACTA N°	010/DGDE/2019 del 03 de mayo de 2019	MONTO FISCALIZADO	\$263'024,562.46
PERIODO	01 de enero 2014 al 31 de marzo de 2019	MONTO OBSERVADO	\$263'024,562.46
SEGUIMIENTO N°	Primero	DE SOLVENTADA	
N° OFICIO DEL ENTE	SECADMON/DGA/1082/2020 de fecha 05 de octubre de 2020	DE RESULTADO DE EVALUACIÓN	
RUBROS AUDITADOS	Rubros: a).-Control Interno, b).- Proceso de la Adquisiciones por las modalidades de Licitación Con Concurrencia del Comité y Sin Concurrencia del Comité, c).- Expediente del proceso de Adquisiciones por las modalidades Con Concurrencia del Comité y Sin Concurrencia del Comité, d).- Expediente de Proveedores y e) Registro de Proveedores en el Padrón de Proveedores	En Resultados Preliminares	2 (inciso a, b y c)
		EVALUACIÓN II Informe de Auditoría	2 (inciso a, b y c)

OBSERVACION Y RECOMENDACIONES

CONTRATACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMBATE AL SECUESTRO (UECS) PARA LA ANTES FISCALIA GENERAL DE ESTADO

OBSERVACION 02

CLASIFICACION (R)

MONTO DETERMINADO

\$263'024,562.46

Inconsistencias de Contrato 503/14

2.- Derivado del Análisis del contrato 503/14 de fecha celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco, con la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.", integrado dentro del expediente de la Adjudicación Directa No. AD07/2014, solicitado mediante oficio AUD/01/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, resultó lo siguiente:

a).- En el contrato 503/2014, se estipula que el período del arrendamiento financiero será del 28 de octubre de 2014 al 28 de mayo de 2018, otorgándole al Proveedor "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.", la **facilidad** de entregar los bienes que son objeto del contrato en parcialidades, debiendo entregar su totalidad a más tardar el 28 de octubre del 2015 y programando un calendario de pagos anuales por la renta de equipos objeto de este contrato como sigue:

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: Rubros: a).- Control Interno, b).- Proceso de la Adquisiciones por las modalidades de Licitación Con Concurrencia del Comité y Sin Concurrencia del Comité, c).- Expediente del proceso de Adquisiciones por las modalidades Con Concurrencia del Comité y Sin Concurrencia del Comité, d).- Expediente de Proveedores y e) Registro de Proveedores en el Padrón de Proveedores.

Elaborado con fecha: 19 de enero de 2021

OBSERVACION 02



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 0074/DC/DGDE/2021

Ejercicio	Importe
2014	\$52,604,912.50
2015	\$52,604,912.50
2016	\$52,604,912.50
2017	\$52,604,912.50
2018	\$52,604,912.50
Total de contraprestación	\$263,024,562.50

b) - Asimismo se determinó que en dicho calendario se contempla el pago del importe correspondiente a la renta total del año 2014 sin considerar que el tiempo de renta por 2014 es de solo 64 días naturales, por lo que, **debió de prorratearse el importe a pagar entre los días del mes que se debieron de usar los equipos arrendados.**

c). - De igual forma el **Anexo número 1** del contrato **503/14**, en el que se describen los equipos arrendados, **no refleja el costo unitario que debe pagarse por cada equipo o artículo, por lo que se desconoce si dichos costos se apegan a los costos de mercado o se paga sobre precio.**

Lo anterior se contrapone a la siguiente normatividad:

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado (Publicada el 14 de marzo 1995

Artículo 51.- El Presidente de la Comisión tendrá las facultades siguientes.

VII. Procurar que las acciones y resoluciones de la Comisión obtengan en favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y oportunidad en el abastecimiento;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado (Publicado el 13 de julio de 1995).

Artículo 19.- La Secretaría y la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos, considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago, con base en los siguientes procedimientos:

III. Por invitación a cuando menos tres proveedores:

b. Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Gobierno del Estado.

Para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso B de la fracción III de este artículo. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 90.- Ser responsable de los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de sus respectivas funciones.

Elementos de Análisis

> **OFICIO SECADMON/DGA/1082/2020** de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en el cual refiere lo siguiente: "En atención a su comunicado número 2204/DC/DGDE/2020, mediante el cual solicita se solventen las 2 observaciones señaladas en las cédulas de seguimiento de resultados preliminares, respecto a la Auditoría Administrativa, realizada a la Secretaría de Administración, específicamente a la Dirección General de Abastecimientos, mediante oficio de comisión 1799/DGDE/2019 de fecha 30 de abril de 2019, durante el periodo del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2019, Anexo 3 (tres) hojas con las respuestas a las observaciones, así como los anexos soporte de las mismas".

> **Página 2 de 3 "2.**

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a).-Control Interno, b).- Proceso de la Adquisiciones por las modalidades de Licitación Con Concurrencia del Comité y Sin Concurrencia del Comité, c).- Expediente del proceso de Proveedores en el Padrón de Proveedores. Elaborado con fecha: 19 de enero de 2021

OBSERVACION 02



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 0074/DC/DGDE/2021

- a) En la cláusula segunda del contrato de arrendamiento financiera 503/14 a la letra señala: 1. "la vigencia de este contrato iniciará en la fecha de la firma del mismo y concluirá el 28 veintiocho del mes de mayo del año 2018, como plazo forzoso para ambas partes, más el plazo correspondiente a la condición de pago que como opción terminal opten las partes.
- b) Así mismo en la cláusula cuarta, numeral 2, se establece que la contraprestación será cubierta mediante la entrega de cinco anualidades conforme al calendario de pagos que se agrega al contrato 503/14 como anexo 2 por lo que la renta total deberá ser cubierta en 10 entregas.
- c) De acuerdo al oficio FGE/DGAP/3500/2014, se solicita el "servicio de arrendamiento financiero" y no la adquisición del mobiliario y equipo señalado en el listado correspondiente al anexo 1 del contrato de arrendamiento financiero número 503/14.

Y llevando a cabo la evaluación de las propuestas que se presentaron ante la entonces Comisión de Adquisiciones para la adquisición de la prestación del servicio mencionado anteriormente, tomando en cuenta para ello las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, condiciones de pago y oportunidad en el abastecimiento se lleva a cabo la celebración del.....

➤ **Página 3 de 3**

contrato multiplicado con la empresa "SYM Servicios Integrales".

Conclusión de la Observación:

Este Órgano Estatal de Control tomo en consideración la propuesta de Solventación y documentación e información que remitió la Secretaría de Administración en los Oficios mencionados y detallados en la presente observación, que una vez analizada y valorada existen elementos suficientes para solventar la Observación de referencia en virtud de lo siguiente:

- Esta Contraloría Estatal deduce que en lo que corresponde a la observación 2. Inciso a), los argumentos expuestos en su contestación y los documentos soporte que nos remitieron son suficientes, ya que efectivamente en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento financiera número 503/14 y del cual nos envían copia simple, se señala que la vigencia de este contrato iniciará en la fecha de la firma del mismo y concluirá el 28 veintiocho del mes de mayo del año 2018, como plazo forzoso para ambas partes, más el plazo correspondiente a la condición de pago que como opción terminal opten las partes, por lo tanto no es obligatorio entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato a más tardar el 28 de octubre de 2015, esto no se debe de confundir el calendario de las entregas de los bienes (entregables) con el calendario de los pagos de dichos bienes, ya que la entrega de la totalidad de los bienes vence el 28 de mayo de 2018 y los pagos deberán ser cubiertos en cinco años divididos en 10 pagos semestrales, conforme al calendario de pagos detallado anteriormente.

Además, en lo que corresponde a la observación 2. Inciso b) esta Contraloría Estatal deduce que los argumentos expuestos en su contestación y los documentos soporte que nos remitieron son suficientes, ya que efectivamente en la cláusula cuarta, numeral 2 del contrato de arrendamiento financiera número 503/14 y del cual nos envían copia simple, se establece que la contraprestación será cubierta mediante la entrega de cinco anualidades conforme al calendario de pagos que se agrega al contrato número 503/14 como anexo 2 por lo que la renta total deberá ser cubierta en 10 pagos completos, por lo tanto no se debe de prorratear el importe a pagar.

Asimismo, en lo que corresponde a la observación 2. Inciso c) esta Contraloría Estatal deduce que los argumentos expuestos en su contestación y los documentos soporte que nos remitieron son suficientes, ya que efectivamente de acuerdo al oficio FGE/DGAP/3500/2014, se solicita el "servicio de arrendamiento financiero" y no la adquisición del mobiliario y equipo señalado en el listado correspondiente al anexo 1 del contrato de arrendamiento financiero número 503/14, por lo tanto no es necesario que se refleje el costo unitario de los equipos arrendados, ya que como se mencionó anteriormente se trata de un arrendamiento financieros y no de una compra (adquisición) de bienes muebles.

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a).-Control Interno, b).- Proceso de la Adquisiciones por las modalidades de Licitación Con Concurrencia del Comité y Sin Concurrencia del Comité, c).- Expediente del proceso de Proveedores en el Padrón de Proveedores. d).- Expediente de Proveedores y e) Registro de

Elaborado con fecha: 19 de enero de 2021

OBSERVACION 02



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE ZULIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 0074/DC/DGDE/2021

Resultado del Análisis	
Situación de la Recomendación Preventiva: (Concluida)	

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

SOLVENTADA EN RESULTADOS PRELIMINARES

Situación de la Recomendación Correctiva: (Solventada)	
Monto Observado	Monto de Descargo Actual
\$263'024,562.46	0.00
Monto de Descargo Anterior:	Monto Pendiente
0.00	\$263'024,562.46


RECOMENDACIÓN CORRECTIVA

El Titular de la Secretaría de Administración debe girar instrucciones precisas al Director General de Abastecimiento y al personal responsable de las áreas involucradas, para que aclaren y justifiquen documentalmente a esta Contraloría del Estado, el Resultado Preliminar antes descrito

SOLVENTADA


En virtud de haber atendido la recomendación correctiva con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Administración.

Por la Contraloría del Estado


L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
 Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo


C. Juana Carrión Ruíz
 Directora de Área de Auditoría


L.A.E. Lourdes Celina Gutiérrez Valencia
 Coordinadora de Auditoría


L.C.P. Roberto Navarro Arias
 Supervisor de Auditores

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a).-Control Interno, b).- Proceso de la Adquisiciones por las modalidades de Licitación Con Concurrencia del Comité y Sin Concurrencia del Comité, c).- Expediente del proceso de Proveedores en el Padrón de Proveedores. Elaborado con fecha: 19 de enero de 2021
OBSERVACION 02